

Municipalidad Provincial de Talara

20 OCT 2010

ORDENANZA MUNICIPAL 12-10-2010-MPT

Talara, quince de octubre del dos mil diez.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre del 2010, la aprobación de la Ordenanza Municipal que sanciona a personas naturales y jurídicas, que realicen actividades bailables de culto y otras utilizando la vía pública, que obstaculicen toda labor encaminada a prevenir los niveles de violencia extralimitados y casi generalizados, los mismos que vienen ocasionando estragos por demás alarmantes, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, conforme a lo establecido en el Artículo 78º de la Ley N° 27972, es competencia y función de las Municipalidades velar por la salud o tranquilidad de los vecinos;
- Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo 1º establece que "...toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida...";
- Que, el Acuerdo N° 599-2010/GRP-CR, del Consejo Regional de fecha Piura, 21 de enero del 2010, declara en Situación de Emergencia la Seguridad Ciudadana frente a los hechos delictivos que atentan contra la vida y la salud, la libertad de las personas, el patrimonio y la seguridad pública y privada en nuestra jurisdicción;
- Que, el Acuerdo N° 001-2010/CPSC-MPT, del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Talara de fecha 09 de julio del 2010, suspende la realización de bailes y otras actividades con concentración de público al aire libre, asimismo, notifica a la empresa ENOSA para el no suministro de energía eléctrica para quienes soliciten la realización de estos eventos, a partir de la suscripción del presente acuerdo;
- Que, la Séptima Política del Estado de las 29 del Acuerdo Nacional, firmado el 22 de julio del año 2002, por las organizaciones políticas, religiosas de la Sociedad Civil y del Gobierno, dice "...Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del civismo y la Seguridad Ciudadana";
- Que, es política provincial de Acción del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Talara, articular el esfuerzo multisectorial del Gobierno Local y de las Instituciones Públicas y Privadas sustentado en la Ley, Reglamento y Planes de Seguridad Ciudadana que contribuya a la tranquilidad y seguridad pública, incluyendo una política educativa de prevención y control de la violencia;
- Que, la ciudad de Talara, no es ajena a las situaciones de violencia callejera que se viene apreciando a lo largo de la Región y del país, es por ello que se ha previsto suspender la realización de actividades en la vía pública que ponen en alto riesgo el orden público, lineamiento estratégico que permite desarrollar medidas de prevención y control de Seguridad Ciudadana, cuya caracterización exhaustiva, previene causas que vienen dando lugar a niveles de violencia extralimitados y casi generalizados, los mismos que vienen ocasionando estragos por demás alarmantes;
- Que, deliberado en asunto y sometido a votación por mayoría se aprobó sancionar a personas naturales o jurídicas que realicen actividades bailables, de culto y otras con gran concentración, en la vía pública, debido a que en el actual Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIS, no lo establece;
- Que, tanto al Comisión de Educación, Cultura y Recreación como la Comisión de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, recomiendan se apruebe el Proyecto de Ordenanza que sanciona a la persona natural o jurídica que obstaculice toda labor encaminada a erradicar focos infecciosos que atenten contra el derecho a la salud de la población;

Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ORDENA:

Artículo Primero.- SUSPENDASE la realización de actividades bailables, de culto y otras con gran concentración en la vía pública.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Segundo.- SANCIONESE a toda persona natural o jurídica, que obstaculice toda labor municipal encaminada a prevenir y controlar acciones de Seguridad Ciudadana, a fin de prever causas que vienen dando lugar a aumentar los niveles de violencia extralimitados y casi generalizados, los mismos que vienen ocasionando estragos por demás alarmantes, no solamente a nivel nacional y regional dentro de la población talareña.

Artículo Tercero.- INCLUYACE en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, las sanciones siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA (DIAS)	MULTAS (%UIT)	MEDIDAS
Obstaculizar las labores de prevención y control de acciones de Seguridad Ciudadana, con el objeto de prever causas que han generado el aumento de los niveles de violencia extralimitados, los que ocasionan estragos alarmantes dentro de la población talareña.	Procede	1.5 %	Retiro é incautación de los equipos de sonido y limpieza del lugar



Artículo Cuarto.- La reincidencia se sancionará con el doble de la multa establecida en el Artículo Tercero.

Artículo Quinto.- La División de Seguridad y Participación Ciudadana y Oficina de Rentas – Área de Fiscalización del Gobierno Local Provincial de Talara, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Fiscalía de Prevención del Delito, verificará las infracciones establecidas en la presente Ordenanza y procederá a la sanción correspondiente.

Artículo Sexto.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DAR cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Rentas-Área de Fiscalización, Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
SECRETARÍA GENERAL



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Gerencia Municipal - GSP - Defensa Civil - OAF - OAJ - Logística - Imagen Institucional - Informática - Oficina de Regidores - Archivo - Iva.